### Firma Electrónica.



Dirección Nacional de Aduanas





Ana Laura Suárez Alejandro Rivoir

## ANTECEDENTES: Dº 312/998

Art. 6: establece el uso de la firma electrónica para el Documento Único Aduanero y la Declaración de Valor de Aduanas cuando se realicen por medios electrónicos.

# ANTECEDENTES: Dº 312/998

Art.7:La intervención del Despachante de Aduana en la operación aduanera y las responsabilidades derivadas de ella que no le sean directamente imputables, quedarán respaldadas por la firma del importador, exportador o remitente en la Declaración Jurada de Responsabilidad, la que presentará junto a la declaración aduanera, en tanto no se haga uso de la firma electrónica

# Definición de la Ley 18.600. 5 /11/2009

•<u>Documento electrónico o digital</u>: representación digital de actos o hechos, con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento o archivo.

•<u>Firma electrónica</u>: los datos en forma electrónica anexos a un documento electrónico o asociados de manera lógica con el mismo, utilizados por el firmante como medio de identificación.

# ¿Qué es una firma electrónica o digital?

Es un **esquema matemático** que sirve para demostrar la autenticidad de un mensaje digital o de un documento electrónico.

- Da al destinatario seguridad de que el mensaje fue creado por el remitente y que no fue alterado durante la transmisión.
- Las firmas digitales se utilizan comúnmente para la distribución de software, transacciones financieras y en otras áreas donde es importante detectar la falsificación y la manipulación.

### Principios generales:

- 1) Equivalencia funcional.
- 2) Neutralidad tecnológica.
- 3) Libre competencia.
- 4) Compatibilidad internacional.
- 5) Buena fe.

# Firma electrónica avanzada, requisitos:

- 1. Requerir información de exclusivo conocimiento del firmante, permitiendo su identificación unívoca.
- 2. Ser creada por medios que el firmante pueda mantener bajo su exclusivo control.
- 3. Ser susceptible de verificación por terceros.
- **4.** Estar vinculada a un documento electrónico de tal modo que cualquier alteración subsiguiente en el mismo sea detectable.
- 5. Creada utilizando un dispositivo de creación de firma técnicamente seguro y confiable y estar basada en un certificado reconocido válido al momento de la firma.

# Efectos legales de la firma electrónica. Art. 4, 5 y 6.

➤ Mismo valor y efectos jurídicos que los documentos escritos, salvo excepciones legales.

#### >Tiene eficacia jurídica cuando:

- es admitida por las partes como válida
- o aceptada por la persona ante quien se oponga.

# Efectos legales de la firma electrónica. Art. 4, 5 y 6.

- Libertad de las partes para establecer condiciones en que aceptarán la firma electrónica, conforme a la presente normativa.
- Si se **desconoce** por una de las partes, corresponde a la otra parte probar su validez.

# Efectos legales de la firma electrónica avanzada.

- ➤ Idéntica validez y eficacia que la firma autógrafa , consignada en documento público o privado con firmas certificadas, siempre que esté debidamente autentificada por claves u otros procedimientos seguros que:
- •Garanticen que la firma se corresponde con el **certificado reconocido** emitido por un prestador de servicios de certificación acreditado.

# Efectos legales de la firma electrónica avanzada.

- •Aseguren que la firma se corresponde con el documento respectivo y que el mismo no fue alterado ni pueda ser repudiado.
- •Garanticen que la firma ha sido creada utilizando medios que el signatario mantiene bajo su exclusivo control y durante la vigencia del certificado reconocido.

### Consecuencias penales

El que trasmitiere un documento infiel, adultere o destruya un documento electrónico, incurrirá en los delitos previstos por los arts. **236 a 245** del Código Penal. (Falsificación documentaria).

### Firma Electrónica - Garantías

#### Autenticidad

Garantiza que la persona que firma es quien dice ser

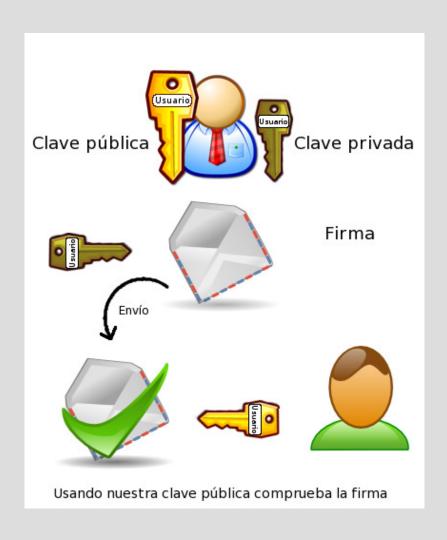
#### Integridad

 Garantiza que el contenido no se ha cambiado ni se ha manipulado desde que se firmó digitalmente

#### No renuncia/No repudio

 La firma digital ayuda a probar a todas las partes el origen del contenido firmado. Por "renuncia" se entiende el acto de un firmante de negar cualquier asociación con el contenido firmado

### Infraestructura de Clave Pública

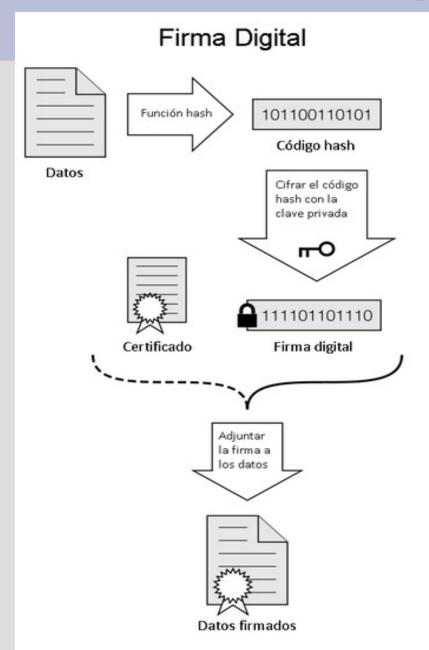


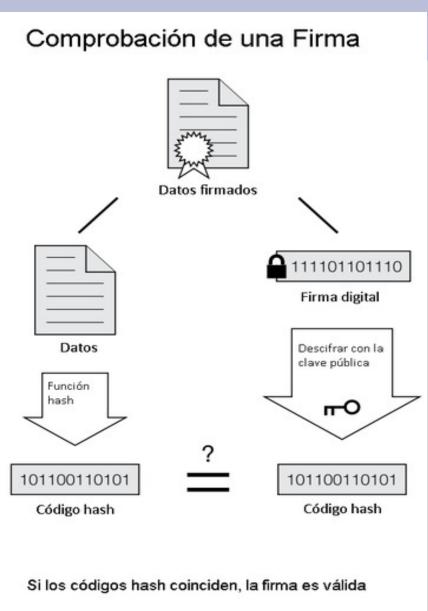
### **Certificado Digital**

Un Certificado Digital es un documento digital firmado por una Autoridad Certificadora (CA), la cual garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública.



### Esquema





#### Validaciones necesarias

- El contenido debe ser firmado digitalmente por su creador, usando una firma que cumpla:
  - La firma digital es válida.
  - El certificado asociado a la firma digital es actual (no caducado).
  - La persona o la organización firmante es de confianza.
  - El certificado asociado a la firma digital ha sido emitido para el editor firmante por una entidad emisora de certificados acreditada

### **Ejemplo:**

#### **Documento firmado**



Signed and all signatures are valid.







CERTIFICO QUE: SEGÚN SURGE DE MEDIOS INFORMATICOS REFERIDOS AL D.U.A. NRO. 047082 / 2007, DE LA FIRMA DESPACHANTE PUJOL PRADO JUAN FERNANDO, SE DESPACHO EL DIA 20/04/07, CAMIONETA, 0 KM., MARCA NISSAN, MODELO D21 CLD 4X2, 2007, FABRICACION 2007, CILINDRADA 2700, MOTOR NRO: TD27-806041, DIESEL, CHASSIS NRO: 3N6GD12S9ZK858688, VIN: 3N6GD12S9ZK858688, ARRIBADO EL DIA 07/03/07, PAIS DE ORIGEN MEXICO. TRANSPORTE BARCAZA 250-9, PROPIEDAD DE RALITOR S.A., NCM 8704211010, TRIBUTOS ABONADOS, AUTORIZACION DE LA D.N.I. NRO. 12755, DE FECHA 20/04/07.-EN FE DE ELLO, DE MANDATO DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS, Y PARA EL EMPADRONAMIENTO, EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO E A MONTENDES IL INTENDE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.-

CERTIFICADO D.U.A. NRO.:

76 / 2009

CERTIFICO QUE: SEGÚN SURGE DE MEDIOS INFORMATICOS REFERIDOS AI D.U.A. NRO. 047082 / 2007, DE LA FIRMA DESPACHANTE PUJOL PRADO JUAN FERNANDO, SE DESPACHO EL DIA 20/04/07, CAMIONETA, 0 KM., MARCA NISSAN, MODELO D21 CLD 4X2, 2007, FABRICACION 2007, CILINDRADA 2700 MOTOR NRO: TD27-806041, DIESEL, CHASSIS NRO: 3N6GD12S9ZK858688, VIN 3N6GD12S9ZK858688, ARRIBADO EL DIA 07/03/07, PAIS DE ORIGEN MEXICO TRANSPORTE BARCAZA 250-9, PROPIEDAD DE RALITOR S.A., NCM 8704211010 TRIBUTOS ABONADOS, AUTORIZACION DE LA D.N.I. NRO. 12755, DE FECHA 20/04/07.- EN FE DE ELLO. DE MANDATO DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS, Y PARA EL EMPADRONAMIENTO, EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO EL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE .-

CERTIFICADO D.U.A. NRO. :

76 / 2009



At least one signature is invalid.



7	
n.	

CERTIFICO QUE
FERNANDO20/04/07 CAMIONETA, 0 KM.,
$NISSAN, \hspace{0.1in} \cdots \cdots D21 \hspace{0.1in} CLD \hspace{0.1in} 4X2, -2007, \cdots \cdots -2007, \cdots -2007, \cdots -2700,$
· · · · · · -TD27-806041, DIESEL, · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
$3N6GD12S9ZK858688, \cdot - \cdot \cdot \cdot \cdot 07/03/07, \cdot \cdot$
BARCAZA 250-9,
20/04/07EN FE DE ELLO
······NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL
NUEVE



### Ejemplos II

Documento adulterado luego de la firma.

### FIN